RESOLUCIÓN No.039
(25 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS N° IMDERCAN-RE-CO-002-2024"

El Gerente Del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación De Candelaria Valle "Imdercan "En Uso De Sus Facultades Legales Y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

2. Que, acorde con lo establecido Artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo No 02 de agosto 17 de 2000 señala:

 "*El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la Educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (…)*".

3. Que, el Deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, tal y como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005.

4. Que, con el fin de dictar disposiciones que regularán la práctica deportiva, consagrado como derecho constitucional, nace la Ley 181 del 18 de enero de 1995. la cual tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

5. Que, en el cumplimiento de su misión, la entidad ha planificado diferentes actividades que buscan velar por el desarrollo social y deportivo en el Municipio de Candelaria, tales como: **LA SEMANA DE LA JUVENTUD CANDELAREÑA", DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD PROMOCIONANDO ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

6. Que, en este orden de ideas, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA "IMDERCAN" requiere aunar esfuerzos para garantizar las condiciones técnicas, administrativas y operativas, que sean facilitadoras y aporten al

éxito de cada una de las actividades propuestas con una correcta ejecución de la planeado, contribuyendo así al fortalecimiento misional y el mejoramiento de la calidad de vida de los candelareños a través de la práctica del deporte y la recreación.

7. Que, en cumplimiento de las actividades descritas, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN- estructuro el proceso **RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° IMDERCAN-RE-CO-001-2024,** que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA MEJORAR LAS ACCIONES DE OFERTA A LA JUVENTUD CON EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD CANDELAREÑA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA POBLACIONAL DE JUVENTUD PROMOCIONANDO ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**"

8. Que, se procedió a revisar las cotizaciones recibidas, para seleccionar la oferta que cumpla con el criterio de ofrecimiento del 30% a través de los anexos dispuestos para ello, y se evidencio un ofrecimiento de citado aporte, que asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.575.000),** equivalentes al 30% del presupuesto de la entidad.

9. Que, en razón a que el ofrecimiento fue en equivale al 30% y no se presentaron más cotizaciones con ofrecimiento en valor o especie con el mismo porcentaje, procede la entidad a la selección al proveedor FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA

10. Que, una vez revisados los documentos presentados como soporte para valorar los experiencia e idoneidad, el proponente cumple con lo establecido para el cumplimiento de los requisitos.

11. Que, en mérito de lo expuesto y considerando las sugerencias realizadas por el Comité Asesor de que el proponente Acciones Por Colombia cumple con los requisitos para entidad sin ánimo de Lucro, con un ofrecimiento del 30%, el Ordenador del Gasto de la entidad, en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO Adjudicar y celebrar Convenio de Asociación con la ESAL FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA, identificado (a) con NIT N° **900164166-2,** cuyo representante legal es **CARLOS ARMANDO BURBANO RODRIGUEZ** identificado con cedula **94.064.692** por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($32.825.000)**, discriminados de la siguiente manera:

- Por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.250.000)**, del presupuesto oficial de la entidad
- Por parte del aporte ofrecido por la FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.575.000).**

Los aportes están discriminados de la siguiente forma:

APORTE DEL IMDERCAN	**$25.250.000**

APORTE DE LA FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA	**$7.575.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$32.825.000**

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la ESAL comprometió los aportes equivaentes al 30% de proyecto, los cuales se reflejan en la siguiente tabla de aportes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y además de la acreditación de la experiencia e idoneidad,

Aporte equivalente al 30%.

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carrera de la Juventud Candelareña	Brindar apoyo con personal de asistencia médica, quienes presten servicios de atención primaria, así mismo, primeros auxilios y demás necesidades para la atención asistencial de la carrera por la juventud candelareña.	2	$ 2.125.000	$ 4.250.000
2	Jornada Saludable-Mente	Brindar apoyo con una capacitación por parte de un profesional psicosocial en la temática de Salud mental, ya sea puntualmente desde el espectro de prevención de consumo de sustancias y consumo responsable, sensibilización al respecto de las enfermedades mentales más comunes entre la población joven o salud sexual, menstrual y reproductiva con un enfoque juvenil.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
				TOTAL	$ 7.250.000

CARLOS A. BURBANO
Rep. Legal

Web Site:www.fundacionaccionesporcolombia.org
PBX: 375 08 88 Tel.: 313 661 39 Cel: 301 372 80 54 CALI- COLOMBIA.
correo : direccciongeneral@fundacionaccionesporcolombia.org

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Candelaria los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2024.

JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS
GERENTE

Anexo: Tres (03) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó			
Elaboró			
Revisó	José Ivan Gaviria Llanos	Gerente	
Aprobó	José Ivan Gaviria Llanos	Gerente	I.V. G.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			